

**ACTA CONSTITUTIVA: SOCIEDAD ARGENTINA DE RETINA Y VITREO  
(S.A.R.Y.V.) ASOCIACION CIVIL**

En la Ciudad de BUENOS AIRES, República Argentina, a DIECIOCHO de AGOSTO de DOS MIL CINCO, se reúnen los señores **Alberto David ZAMBRANO**, argentino, nacido el 28 de Mayo de 1946, de 58 años de edad, casado en primeras nupcias con Patricia Carmen Cavanagh, con documento nacional de identidad 4.551.933, CUIT 20-04551933-4, de profesión médico, con domicilio especial en calle Alsina 2072, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; **Jorge BAR**, argentino, nacido el 3 de Marzo de 1944, de 61 años de edad, casado en primeras nupcias con Beatriz Berelsonas, libreta de enrolamiento 4.429.642, CUIT 20-04429642-0, de profesión Médico, con domicilio especial en la calle Arcos 1860 4° "A" de esa Ciudad; **Oscar Blas DONATO**, argentino, nacido el 10 de Abril de 1946, de 59 años de edad, divorciado en sus primeras nupcias de María Cristina Franco, libreta de enrolamiento 8.251.856, CUIT 20-08251856-9, de profesión Médico, con domicilio especial en Avenida Libertador 6249 de esta Ciudad; **Enrique Segundo MALBRÁN**, argentino, nacido el 5 de Agosto de 1930, de edad 75, casado en primeras nupcias con Ana María Echagüe, libreta de enrolamiento 4.242.000, CUIT 20-04242000-0, de profesión Médico, con domicilio especial en la calle Libertad 1349 4° piso de esta Ciudad; **José Alberto BADIA**, argentino, nacido el 24 de Agosto de 1946, de 59 años de edad, casado en primeras nupcias con Benedicta María de Elizalde, libreta de enrolamiento 4.422.354, CUIT 20-04422354-7, de profesión Médico, con domicilio especial en la calle Balcarce 2756, Martinez, Provincia De Buenos Aires; **Ricardo Alberto DODDS**, argentino, nacido el 18 de Enero de 1928, de edad 77 años, casado en primeras nupcias con Margarita O'Farrell, libreta de enrolamiento 4229104, CUIT 20-04229104-9, de profesión médico, con domicilio especial en la calle Gilardi 3181, Victoria, Provincia de Buenos Aires; **a efectos de** constituir una Asociación Civil sin fines de lucro, así como para aprobar el estatuto que regirá la entidad, designar sus autoridades, y solicitar la autorización para funcionar como persona jurídica: **D) Constitución de Asociación Civil:** Los nombrados, dejan constituida la Asociación Civil sin fines de lucro, denominada **SOCIEDAD ARGENTINA DE RETINA Y VITREO (S.A.R.Y.V.) ASOCIACION CIVIL**, con domicilio legal en AVENIDA CALLAO 1046 1° piso, departamento "A", de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES; la que se regirá por el siguiente estatuto:



## **ESTATUTO:**

### **TITULO PRIMERO**

#### **DENOMINACION. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL**

##### Artículo 1

Con la denominación de **SOCIEDAD ARGENTINA DE RETINA Y VÍTREO (S.A.R.Y.V.)** se constituye una asociación civil sin fines de lucro, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

##### Artículo 2

Es su objetivo:

- a) promover la cirugía vitreoretinal y las terapias de las cirugías vitreoretinales.
- b) representar los intereses científico-gremiales de los oftalmólogos concernientes a la actividad vitreoretinal.
- c) proveer soporte profesional y científico a oftalmólogos interesados en cirugía vitreoretinal y tratamiento de enfermedad vitreoretinales.
- d) establecer acuerdos negociados con otras organizaciones en beneficio de sus asociados.
- e) gestionar y monitorear la realización de estudios científicos clínicos de la especialidad en el país
- f) organizar y llevar adelante eventos de enseñanza, entrenamiento así como también trabajar en pos de hacer llegar recomendaciones y guías a los profesionales en relación a la cirugía vitreoretinal y el tratamiento de sus enfermedades.
- g) promover la cirugía vitreoretinal y las terapias vitreoretinales en estrecha cooperación con las Sociedades Oftalmológicas
- h) distribuir entre los asociados información al día de los avances en cirugía y tratamiento de las enfermedades vitreoretinales.

## **TITULO SEGUNDO**

### **CAPACIDAD. PATRIMONIO. RECURSOS SOCIALES**

#### Artículo 3

La Sociedad está capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones.

Podrá en consecuencia operar con los bancos que esta Asociación disponga, de preferencia de la ciudad autónoma de Buenos Aires y/o cualquier institución bancaria nacional o extranjera, provincial, oficial o privada.

#### Artículo 4

El patrimonio se conforma de los bienes que posee en la actualidad y los que obtenga sin fines de lucro por:

1. Las cuotas que abonan los asociados
2. Las rentas de sus bienes.
3. Las donaciones, herencias, legados y subvenciones.
4. El producto de beneficios, y de otra entrada que pueda obtener lícitamente de conformidad al carácter no lucrativo de la Sociedad
5. Ingresos provenientes de cursos, congresos, eventos científicos, ediciones, otro tipo de publicaciones, todo ello sin fines de lucro.

## **TITULO TERCERO**

### **ASOCIADOS.CONDICIONES DE ADMISIÓN.OBLIGACIONES Y DERECHOS**

#### Artículo 5

La Sociedad se compone de miembros titulares, adherentes, honorarios nacionales y extranjeros.

#### Artículo 6

Para ser miembro titular se requiere:

- a) Ser médico universitario con título argentino o revalidado
- b) Actuar o haber actuado por lo menos durante cinco años en servicios, centros o institutos de la especialidad de retina-vítreo.

- c) Presentar un trabajo de la especialidad de retina-vítreo en carácter de autor o coautor
- d) Ser presentado por dos miembros titulares de la SARYV y acompañar la solicitud con fotocopia del título médico y certificado de antigüedad en la especialidad.
- e) No poseer antecedentes de faltas contra la ética, sea que la falta se produjo en el ámbito local, nacional o internacional.

El Comité Ejecutivo (CE) resolverá su aceptación en votación secreta y por mayoría.

El rechazo no implica ofensa para el aspirante que podrá volver a presentar nuevamente su solicitud transcurridos dos años del rechazo de la misma.

Automáticamente son miembros titulares de la SARYV los firmantes del acta de constitución de la misma.

Los miembros titulares pueden participar con voz y voto en todas las asambleas y deliberaciones científicas, pueden ser elegidos en cargos directivos y deben pagar cuota anual.

#### Artículo 7

Para ser miembro adherente se requiere:

- a) ser profesional universitario con dedicación a la oftalmología (especialmente en retina-vítreo)
- b) ser presentado por dos miembros titulares de la SARYV y acompañar la solicitud con fotocopia del título universitario y antecedentes.

Los miembros adherentes deberán ser aceptados por el CE, tendrán las obligaciones y derechos de los miembros titulares con excepción de votar en las asambleas y formar parte del CE. Deberán pagar la cuota anual fijada por el CE.

#### Artículo 8

Podrán ser miembros honorarios los profesionales universitarios que se hubieron distinguido en un modo sobresaliente en estudios de retina y vítreo, o en especialidades afines, ya sean argentinos o extranjeros.

La elección de los miembros honorarios se hará por asamblea, a propuesta de la comisión directiva o de diez miembros titulares, con una mayoría de los 2/3 de votos de los presentes.

La pertenencia a esta categoría es una mera mención honorífica y por lo tanto no implica reconocer derechos ni inferir obligaciones.

#### Artículo 9

La cuota social de los miembros será fijada por el CE por año anticipado

#### Artículo 10

Todo miembro al ingresar se compromete a respetar estos estatutos.

### **TITULO CUARTO DEL COMITÉ EJECUTIVO**

#### Artículo 11

La SARYV será dirigida por un Comité Ejecutivo compuesto por un presidente, cinco directores y un tesorero.

El órgano administrativo de la SARYV estará compuesto por un Director Ejecutivo y tres Secretarios (de Publicaciones, de Cursos, de Investigación) designados por el Comité Ejecutivo.

El primer Comité Ejecutivo más el primer presidente serán elegidos por los miembros fundadores de la Sociedad Argentina de Retina y Vítreo.

La elección de los miembros de los sucesivos Comités Ejecutivos y del presidente se realizará de la siguiente forma:

-Cada año finalizan su mandato dos directores y el presidente. Para su reemplazo se realizará una votación general entre los miembros titulares y honorarios quienes, por mayoría simple, deberán elegir entre las listas propuestas. Dichas listas deberán estar compuestas por un candidato a presidente y dos candidatos a integrar el CE (Comité Ejecutivo) y presentadas a la Asamblea 30 días antes de las elecciones. Serán de libre composición entre los miembros titulares, salvo que infrinjan las normas de reelección.

-En el caso en el que el presidente surja de entre los miembros del Comité Ejecutivo antes de la caducidad de su mandato en dicho órgano, el puesto vacante será cubierto por el Comité Ejecutivo con la composición original anterior a las elecciones (incluidos los miembros salientes).

-El tesorero será elegido de entre los miembros del CE por los miembros de dicho órgano en la primera reunión posterior a las elecciones pudiendo ser reelegido el tesorero del período anterior (en caso de permanecer en el nuevo CE)

-No podrá ser reelegido ningún miembro del Comité Ejecutivo para el período inmediato posterior.

#### Artículo 12

En caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o incapacidad legal de los componentes del CE, que reduzca el número de la misma a menos de cuatro se convocara a asamblea en un plazo máximo de 60 días para completar los cargos.

#### Artículo 13

El CE se reunirá siempre que la convoque el Presidente por sí, pudiendo también ser convocada por dos o más de sus miembros. En el primer caso, las citaciones se harán con por lo menos 72 hs de anticipación; en el segundo caso, la sesión deberá realizarse dentro de los diez días de efectuado el pedido por los miembros del CE.

Para sesionar deberán encontrarse presentes por lo menos 4 integrantes y sus resoluciones tendrán validez por mayoría absoluta de votos. El presidente decide en caso de empate.

#### Artículos 14

Son atribuciones del Comité Ejecutivo:

1. Resolver todo lo referente al orden administrativo de la Sociedad.
2. Nombrar y remover al personal fijando la remuneración correspondiente
3. Resolver la admisión de miembros.
4. Someter anualmente a la Asamblea Ordinaria la Memoria, Balance General, Inventario y cuenta de Gastos y Recurso del ejercicio Social cerrado al 31 de junio.
5. Decretar la cesantía de los miembros que se encuentren en situación de morosos con Tesorería por más de seis meses.

6. Organizar y dirigir los congresos médicos que se celebren, como también jornadas, simposios y cualquier otro evento que de la SARYV dependan.
7. Nombrar y remover al Director Ejecutivo y a los tres Secretarios (de Publicaciones, de Cursos, de Investigación)
8. Elegir de entre los miembros del CE al Tesorero
9. Autorizar la convocatoria a sesiones científicas especiales.
10. Ejecutar todos los actos que sean conducentes al objeto de la Sociedad y que expresamente no sean privativos de las Asambleas.
11. Designar comisiones, subcomisiones, como también secretarios y coordinadores, y toda autoridad que fuera necesaria para el funcionamiento de las mismas, designando a sus integrantes o removiéndolos, salvo en los caso de designaciones por períodos determinados.
12. Designar un Comité de Ética interno ó externo a la Sociedad para que analice los casos presentados por el CE.
13. Ejercer acciones civiles y criminales, inclusive querellas y todos los actos necesarios para salvaguardar los intereses de la SARYV.
14. Otorgar y revocar poderes con la amplitud necesaria, siempre que no importen delegaciones de facultades propias del CE. Dichos poderes subsistirán aun cuando el CE se modificase o renovase totalmente.
15. Fundar, asociarse o integrarse, en Federaciones o Asociaciones Nacionales e Internacionales, que contemplen los mismos objetivos que la SARYV, sean gubernamentales o no, con el fin de enriquecer el intercambio científico y cultural y, colaborar con el desarrollo de la oftalmología a nivel nacional e internacional. Será necesaria su aprobación por Asamblea o de la Sociedad.
16. Comprar, vender, permutar, ceder , constituir o aceptar hipotecas, prendas y demás derechos sobre muebles, valores, títulos públicos o derechos de

cualquier naturaleza necesarios o convenientes para al cumplimiento de los fines de la Sociedad, requiriéndose para el caso de la venta, permuta, cesión o gravámenes de bienes inmuebles la previa autorización por parte de la Asamblea General.

## **TITULO QUINTO**

### **DEL PRESIDENTE**

#### Artículo 15

El presidente es el representante de la SARYV. Su mandato tiene una duración de un año y no es reelegible en períodos sucesivos. Le corresponde:

1. Presidir las sesiones del CE, las Asambleas y Sesiones Científicas.
2. Hacer observar los Estatutos y las resoluciones de las Asambleas y del CE.
3. Firmar con el Director Ejecutivo la correspondencia y cualquier otra comunicación que emane de el CE
4. Dar su asentimiento para la recepción de fondos y el pago de los que se adeuda, previo informe del Secretario Gral. y del Tesorero y firmar con éste los cheques y extender los pagos
5. Verificar y firmar juntamente con el Tesorero los balances parciales y generales.
6. Firmar juntamente con el Secretario de Actas, las actas referentes a las Asambleas o Sesiones que se realicen.
7. Representar a la SARYV en los asuntos judiciales, administrativos o contenciosos administrativos.
8. Suscribir con el Director Ejecutivo y el Tesorero los contratos y demás obligaciones que interesen a la SARYV

9. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias. Proponer las votaciones y proclamar los resultados. Decidir con su voto en caso de empate.
10. Representar a la Sociedad en todos los actos públicos y científicos.

#### Artículo 16

Si por cualquier circunstancia el Presidente no ejerciera el cargo, será reemplazado por un miembro elegido por el Comité Ejecutivo y surgido de este órgano, con las mismas atribuciones enunciadas en el artículo anterior.

#### Artículo 17

El Director Ejecutivo tiene como responsabilidad la de ejecutar lo dispuesto por el Comité Ejecutivo. Su mandato tiene una duración de dos años y al final de su primer mandato puede ser reelecto para un segundo período. Al final de su segundo mandato deberá dejar el cargo.

Corresponde al Director Ejecutivo

1. Refrendar la firma del Presidente
2. Verificar el resultado de las votaciones
3. Informar de la correspondencias recibida y recaudar notas y toda otra comunicación que resuelva el CE
4. Preparar la memoria Anual, a fin de informar sobre la labor cumplida durante el periodo transcurrido, y elevarlo al Comité Ejecutivo.
5. Ocuparse de la preparación y envío de las invitaciones de todas las sesiones y reuniones que celebra la Sociedad.
6. Llevar un padrón actualizado de los miembros en sus diferentes categorías y hacerlas verificar por las autoridades de la SARYV una vez al año.

7. Coordinar las acciones de los secretarios de Publicaciones, de Cursos y de Investigación, quienes se encuentran subordinados a éste.

#### Artículo 18

Corresponde al tesorero:

1. Custodiar los bienes de la Sociedad
2. Vigilar la contabilidad
3. Efectuar los pagos que autorice el Presidente y firmar con este los documentos respectivos
4. Informar al CE sobre la situación de los socios morosos.
5. Informar sobre el estado de caja cada vez que sea requerido, presentado el correspondiente balance parcial
6. Presentar anualmente un balance del periodo transcurrido y al finalizar su mandato el balance general de su gestión.

#### Artículo 19

En caso de ausencia del Tesorero, el CE designará como Tesorero Provisional a otro de los miembros del CE.

#### Artículo 20

Corresponde a los miembros del CE:

1. Participar en las reuniones del CE con voz y voto
2. Integrar comisiones, Subcomisiones, etc.
3. Reemplazar por decisión de la Presidencia o del CE a los miembros que por cualquier circunstancia estuvieran ausentes, de acuerdo a los redactados en los anteriores artículos del presente Estatuto.

### **TITULO SEXTO DEL CONSEJO ASESOR**

#### Artículo 21

El Consejo Asesor de la SARYV estará constituido por los miembros honorarios y por la totalidad de los ex Presidentes de la misma, teniendo estos últimos derecho de por vida a ser integrantes del mismo, salvo cuando por razones de fuerza mayor o de salud estuvieren impedidos de ejercer el cargo. Su función es primordialmente la de consejero del CE.

## Artículo 22

### Deberes y atribuciones del Consejo Asesor

- a- Examinar los libros y documentos de la Sociedad por lo menos cada tres meses.
- b- Asistir a las sesiones de Comité Ejecutivo cuando lo crea conveniente.
- c- Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia los títulos y valores de toda especie.
- d- Verificar el cumplimiento de las leyes, Estatutos y Reglamentos, en especial lo referente a los derechos de los miembros y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales.
- e- Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y cuenta de gastos y Recursos presentada por el CE
- f- Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacerlos el CE
- g- Solicitar la convocatoria de Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, exponiendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia.
- h- Las reuniones se realizarán con la presencia de tres de sus integrantes, como mínimo.

## **TITULO SEPTIMO**

### **DE LA PERDIDA DE DERECHO DE LOS MIEMBROS**

## Artículo 23

Perderán automáticamente su condición de miembro aquellos a quienes el Comité de Ética de la SARYV u otra comisión designada por la misma les dictamine una falta grave contra la ética.

Los miembros de la Sociedad podrán ser suspendidos, amonestados o expulsados, en razón de un hecho que implique una falta de ética, moral o condenas judiciales de inhabilitación profesional. Las suspensiones podrán llevarse a cabo por un período no mayor de un año.

## **TITULO OCTAVO DE LAS ASAMBLEAS**

### Artículo 24

La Asamblea General será convocada ordinariamente una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el 31 de junio de cada año y en ella se deberá cumplir con:

1. Consideración de la Memoria
2. Presentación de Balance General e Inventario
3. Designaciones de nuevos miembros
4. Elección de Autoridades
5. Consideración del orden del día que fije el CE

En ningún caso podrán tratarse asuntos ajenos a la convocatoria

### Artículo 25

Para la Asamblea Ordinaria se deberá convocar a todos los miembros con derecho a voto con treinta (30) días de anticipación por escrito

### Artículo 26

La asamblea General se reunirá extraordinariamente, dentro de los treinta (30) días de haberse resuelto la convocatoria, en los siguientes casos:

1. Cuando lo juzgue necesario el CE
2. Cuando lo soliciten tres (3) miembros del CE
3. A pedido del 5% de los socios con derecho a voto que se encuentren al día con sus respectivas cuotas societarias, lo que será resultado por el CE dentro de los treinta(30) días de presentado el pedido de Asamblea Extraordinaria

#### Artículo 27

Para la Asamblea Extraordinaria se deberá convocar a todos los miembros con derecho a voto con no menos de quince (15) días de anticipación por escrito

#### Artículo 28

Los Miembros Titulares con más de seis (6) meses de antigüedad, tendrán voz y voto en las Asambleas. Podrán hacerse representar por otros Titulares, pero ningún Titular podrá representar a más de tres ausentes. No podrán formar parte de las Asambleas los miembros que no hayan abonado la cuota correspondiente a la fecha de la celebración

#### Artículo 29

Las Asamblea Ordinarias o Extraordinarias quedarán constituidas cuando se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno de los Miembros con derechos a voto. No existiendo ese número y transcurrida una hora después de la fijada, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de los miembros presente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de miembros presentes.

#### Artículo 30

Para la reforma de estos Estatutos podrá ser decidida en Asamblea General con  $\frac{3}{4}$  de la mayoría de los votos. Solamente se establecerá quórum si  $\frac{2}{3}$  de los miembros están presentes. La convocatoria a dicha Asamblea debe ser hecha por correo, e-mail o fax por lo menos cuatro semanas antes de la realización de la misma.

#### Artículo 31

La elección del presidente y de las personas que deban integrar el CE se hará en forma secreta y por mayoría de votos. Sólo podrán ser votados los candidatos cuyos nombres hayan sido presentados al CE su oficialización con la firma de diez Miembros Titulares y con una anterioridad mínima de treinta (30) días a la fecha de la Asamblea. El CE procederá a la oficialización de las listas en reunión citada al efecto, y en caso de que alguna de las persona que integran las listas presentadas no estuvieran en condiciones estatutarias, tendrán un plazo de ocho (8) días, a contar de la fecha de la reunión, para regularizar su situación o para ser reemplazados.

Artículo 32

La Asamblea designará a dos de los asistentes para firma el acta respectiva

## **TITULO NOVENO**

### **DISOLUCIÓN**

Artículo 33

La disolución de la Sociedad debe ser decidida en Asamblea General con  $\frac{3}{4}$  de la mayoría de los votos.

Solamente se establecerá quórum si  $\frac{2}{3}$  de los miembros están presentes. La convocatoria a dicha Asamblea debe ser hecha por correo, e-mail o fax por lo menos cuatro semanas antes de la realización de la misma. Si no se llegara a establecer quórum se llamará a una segunda Asamblea dentro de las cuatro semanas posteriores. En la misma, no se establecerá quórum necesario de presentes.

En caso de disolución de la Sociedad los recursos financieros remanentes serán donados a organismos de caridad que decida la Asamblea.

### **DISPOSICION TRANSITORIA:**

Artículo 34: Quedan facultados el señor Presidente y el Director Ejecutivo, para aceptar modificaciones que la Inspección General de Justicia o cualquier otro organismo formule a estos estatutos, siempre que no se aparten de sus finalidades primordiales.

**ELECCIÓN DE AUTORIDADES:** Acto seguido, los fundadores, proceden a elegir al Presidente, al Tesorero, y a los miembros del Comité Ejecutivo, resultando aprobada la designación de las siguientes personas:

**PRESIDENTE: Jorge BAR**, argentino, nacido el 3 de Marzo de 1944, de 61 años de edad, casado en primeras nupcias con Beatriz Berelsonas, libreta de enrolamiento 4.429.642, CUIT 20-04429642-0, de profesión Médico, con domicilio especial en la calle Arcos 1860 4° "A" de esa Ciudad.

**TESORERO: Guillermo IRIBARREN**, argentino, nacido el 12 de Noviembre de 1958, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con Jacobi Georgina, con documento nacional de identidad 12.600.172, CUIT 20-12600172-0, de profesión Médico, domiciliado en la calle Clay 3028 de esta Ciudad.

**COMITÉ EJECUTIVO: Oscar Blas DONATO**, argentino, nacido el 10 de Abril de 1946, de 59 años de edad, divorciado en sus primeras nupcias de María Cristina Franco, libreta de enrolamiento 8.251.856, CUIT 20-08251856-9, de profesión Médico, con domicilio especial en Avenida Libertador 6249 de esta Ciudad; **Andrés Ignacio BASTIEN**, argentino, nacido el 22 de Agosto de 1963, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con Teresita Meilij, con documento nacional de identidad 16.723.402, CUIT 20-16723402-0, de profesión Médico, con domicilio especial en la calle Aristóbulo del Valle 2654, San Miguel, Provincia de Buenos Aires; **Carlos Ignacio ZEOLITE**, argentino, nacido el 12 de Enero de 1947, de 58 años de edad, casado en primeras nupcias con María Inés Santamarina, con documento nacional de identidad 8.153.008, CUIT 20-08153008-5, médico, con domicilio especial en San Lorenzo 518 6° piso, Mendoza, Provincia de Mendoza; **Julio Alberto URRETS ZAVALIA**, argentino, nacido el 16 de Junio de 1956, de 49 años de edad, casado en primeras nupcias con María Julia Sarría Allende, con documento nacional de identidad 12.671.344, CUIT 20-12671344-5, médico, con domicilio especial es José Agusti 6893, Argüello, Córdoba, Provincia de Córdoba; y Cristian María DODDS, argentino, nacido el 23 de Abril de 1956, de 50 años de edad, casado en primeras nupcias con Isabel Achaval, con documento nacional de identidad 11.774.448, CUIT 20-11774448-6, médico, con domicilio especial en calle Ricardo Rojas 211, Victoria, Provincia de Buenos Aires.

Los miembros designados, presentes al acto, aceptan el desempeño de los cargos que respectivamente les han sido conferidos, firmando de conformidad.

**AUTORIZACION:** Se autoriza a las autoridades electas y/o a los escribanos Román Quinos, matrícula 2865, con Libreta de Enrolamiento 4.318.224, y/o Santiago Andrés Quinos, matrícula 4832, con documento nacional de identidad 25.317.685; para realizar las tramitaciones correspondientes ante la Inspección General de Justicia. Las decisiones precedentes han sido adoptadas por unanimidad. No

habiendo mas asuntos que tratar, previa lectura y ratificación, se otorga y firma en la Ciudad de Buenos Aires, a 18 de Agosto de 2005.-